

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**TERRAPLÉN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE PEHUAJÓ (ALTEO Y CONFORMACIÓN SECTOR NOROESTE)**”, ubicado en el Partido de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), bajo el expediente: EX-2022-34677683- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. ANTECEDENTES.

El terraplén de defensa existente en el área costera sudoeste de la laguna La Salada lindante con la ciudad de Pehuajó afectó la relación entre la laguna y la población; ello se acentuó aún más con el mal funcionamiento de una planta de tratamiento cloacal, ubicada en ese sector en las proximidades de la laguna y causante de la degradación sanitaria y ambiental de la zona. Así, la laguna y su área de influencia dejó de ser un atractivo recreativo, para convertirse en un lugar degradado socio-ambientalmente. Por otra parte el crecimiento demográfico de la localidad de Pehuajó puso en manifiesto la necesidad de contar con espacios públicos integradores, por lo que es preciso efectuar el saneamiento del sector costero sudoeste de la Laguna La Salada y recuperar el valor social y recreativo que esa área supo tener para los pobladores.

Además, en la actualidad la descarga de los conductos pluviales urbanos a gravedad hacia dicha laguna se dificulta cuando ésta presenta niveles altos, lo que hace necesario modificar el sistema, a fin de que resulte eficiente particularmente en situaciones de emergencia hídrica.

El sistema de desagües pluviales de la ciudad de Pehuajó posee dos conductos principales que descargan sus aguas por gravedad en la laguna. Uno de los conductos se ubica en la Avenida Balcarce mientras que el otro se emplaza en la Avenida Presidente Perón, siendo sus longitudes de 2100 m y 1900 m respectivamente. Ambas estructuras se proyectaron en la década de 1960.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto comprende el alteo del terreno natural en el sector costero sudoeste de la laguna La Salada, en el predio ubicado entre Avenida Presidente Perón y calle Alfonsín, desde el terraplén de defensa hacia la laguna, a efectos de conformar un sector amesetado ocupando una superficie total aproximada de 490.000 m², lo que permitirá dar una nueva funcionalidad a ese espacio



abierto como parque recreativo.

El alteo se efectuará hasta una cota de 85.20 m I.G.M, en coincidencia con la cota de coronamiento del terraplén de defensa existente.

En los laterales, se desarrollarán taludes donde el alteo desciende hacia el terreno natural con una pendiente igual a 1:20 (v:h).

El volumen total de suelo de relleno para construcción del alteo se estima en 1.000.000 m³.

El material que se utilizará para el alteo será suelo extraído de las zonas marginales de la laguna La Salada. La extracción se efectuará empleando dragas hidráulicas del tipo cortador, con potencia instalada mayor a 1.500 HP, calado de 1,00 metro o menor y capacidad de producción mensual mayor a 50.000 m³/mes de material sólido.

El Proyecto prevé también la construcción de dos estaciones de bombeo, una para cada conducto pluvial principal existente.

En la desembocadura del canal existente sobre la Avenida Presidente Perón y hasta la estación de bombeo prevista, se ejecutará un canal reservorio de sección trapecial en forma paralela al terraplén existente, con 450 metros de longitud aproximadamente, ancho de fondo de 20 metros, y taludes laterales 1:2 (v:h).

El conducto de la Avenida Balcarce desemboca directamente en la estación de bombeo correspondiente.

El Proyecto permite una salida franca de los caudales a la laguna cuando el nivel de esta lo permita. En los casos en que no sea posible la descarga por gravedad, el desagüe se producirá a través de las estaciones de bombeo. El canal reservorio permitirá el almacenamiento temporal de los caudales transportados por el conducto de la Avenida Presidente Perón.

Cada estación de Bombeo contará con cuatro bombas y comprenderá además una serie de obras y elementos complementarios, conformados por construcciones para guardia permanente, grupo electrógeno y tableros de comando (tablero de bombas y tablero de servicio, para corriente 220 V para las cargas de baterías, iluminación, calefacción, energía de reserva), compuertas y ataguías, cierre perimetral, protección de soleras y taludes del canal de descarga, como así también los accesos al conjunto de la obra y elementos de seguridad.

El suministro de energía será provisto por la Municipalidad de Pehuajó a través de la Cooperativa Eléctrica de Pehuajó.





III. LÍNEA DE BASE AMBIENTAL.

En el EslA se describen las condiciones ambientales en las que se encuentra el área en estudio previo a la realización del proyecto.

En el apartado “Geomorfología – Geología” se señala que:

“La laguna La Salada es del tipo hidrológico pluvial en base a las categorías definidas por Dangavs (2005), siendo ambientes formados durante los intervalos hietales y las inundaciones, en cubetas con dimensiones mayores a 10 hectáreas, que actualmente funcionan como lagunas, alimentadas por los excesos pluviales directos, el escurrimiento superficial y el agua libre subterránea; mientras que durante los períodos de menor pluviosidad se hallan secas. Esta laguna se llenó de agua en 1974 y persiste hasta ahora”.

Mientras que en el apartado “Hidrología Superficial” se menciona que “... el área de estudio sigue presentando riesgos de inundación en el borde de la laguna La Salada, al menos para eventos similares a los ocurridos en la serie temporal considerada (1963-2004)”.

Lo expresado en los apartados mencionados estaría indicando que el área de extracción de suelo para el alteo puede haberse encontrado seca en tiempos pretéritos.

Por otra parte en el apartado “Suelos” se destaca que *“...la zona de obra proyectada se encuentra emplazada en complejos de suelo con capacidad de uso VI, con limitaciones por exceso hídrico e impedancias para el desarrollo radicular, por lo que no se prevé la afectación de áreas de producción agropecuarias”.*

Con referencia al medio biótico el EslA subraya que la ecorregión pampeana, en la que se emplaza la ciudad de Pehuajó, ha sido alterada por la urbanización, contaminación, agricultura, ganadería, caza e introducción de especies exóticas perdiendo casi la totalidad de la biodiversidad vegetal y faunística original, y que esta condición se observa en el zona de afectación del Proyecto, ya que se trata de un área urbanizada.

En el EslA se informa que se realizó un relevamiento de flora en el área del Proyecto en el que se identificaron especies herbáceas nativas y se encontraron numerosas especies arbóreas exóticas , y concluye que *“Dado que las especies nativas relevadas durante el relevamiento efectuado, (según las normas vigentes referidas al grado de conservación (MAyDS, 2019 y 2021), se encuentran ampliamente difundidas en la zona; y a que no se contemplan cambios de uso de suelo en el área debido al proyecto, es que se considera que la afectación en torno al componente*





florístico es nulo".

En el apartado "Espacios Verdes y Áreas Naturales Protegidas" el EsIA analiza la posible vinculación del proyecto con áreas naturales protegidas concluyendo en que el área del Proyecto no corresponde a algún sitio natural protegido (AICA, AVP, humedal, Área Natural Protegida, Bosque Nativo, Paisaje o espacio verde protegido).

En referencia al Medio Social en el EsIA se describen los Accesos y Vías de Comunicación del Partido de Pehuajó, datos demográficos y la infraestructura de servicios existente. Se elaboró un Índice de Vulnerabilidad Social por el que se concluye que en el sector próximo a la actual Planta de Tratamiento, cercano al área del Proyecto, la población se encuentra en un grado de vulnerabilidad social alto, carente de herramientas propias para modificarla sin un saneamiento ambiental y puesta en valor por parte del sector público. Se informa también sobre las actividades económicas en el Partido de Pehuajó y se agregan datos sobre la educación y de salud de la población y los establecimientos educativos y de salud existentes.

Se reseñan en el EsIA los principales antecedentes de investigación sobre el Patrimonio arqueológico y paleontológico señalando que la mayoría de los trabajos tienden a concentrarse en sectores asociados a ambientes lagunares. Se expresa que en el sector que comprende a Pehuajó *"... se localiza un conjunto de lagunas encadenadas que representa un amplio espacio con agua, lo cual habría posibilitado la segura provisión de agua al menos en la mayor parte del tiempo, constituyendo un lugar atractivo para las sociedades cazadoras-recolectoras"*.

Se menciona el hallazgo de restos arqueológicos en lagunas de los Partidos de Florentino Ameghino, Rivadavia, Carlos Tejedor y Pehuajó; y el hallazgo de restos fósiles en los Partidos de Pehuajó y Trenque Lauquen.

Finalizando el desarrollo de esta temática, en el EsIA se expresa que para los recursos arqueológicos y paleontológicos de la Provincia de Buenos Aires no se identifican sitios oficiales o en estudio para el Partido de Pehuajó; y que *"En virtud a lo expuesto, y debido a que la zona de intervención del proyecto se encuentra altamente antropizada y que el alteo del terraplén se llevará a cabo mediante sistema de refulado, los potenciales impactos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico se consideran que serán muy bajos"*.

Sin embargo cabe observar sobre este particular que considerando lo señalado en el apartado "Geomorfología – Geología" sobre las variaciones de nivel de la laguna "La Salada", las condiciones que brindaban las lagunas para el establecimiento de sociedades cazadoras-





recolectoras en el pasado, y que el lugar de extracción de material para el alteo previsto en el Proyecto será un sector de la laguna próximo a la costa y considerando también el método de extracción que se prevé utilizar, se entiende que será necesario implementar medidas de prevención particulares frente a las posibilidades de existencia de restos arqueológicos o paleontológicos. Asimismo se deberá dar cumplimiento al “Protocolo para obras que impliquen un potencial impacto sobre el patrimonio arqueológico y/o paleontológico en la provincia de Buenos Aires” establecido por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se presenta una evaluación de los impactos ambientales y sociales del Proyecto. En primer lugar se describe la metodología a aplicar señalando que se hizo un análisis de las relaciones entre los componentes del proyecto y los componentes del sistema ambiental y social.

Posteriormente identifica los factores ambientales que serán afectados por el proyecto y las principales acciones a ejecutar en las etapas constructiva y operativa. A continuación describe el procedimiento utilizado para determinar la importancia del impacto y categorizarla según tres niveles: Alta, Media y Baja.

Se procede luego a un listado de los impactos que identifica el EsIA en la etapa de construcción, señalando las acciones que los originan y los Programas del Plan de Gestión Ambiental y Social que contienen las medidas de mitigación correspondientes. También se enumeran los impactos que producirá el funcionamiento del conjunto de obras.

En este Capítulo el EsIA introduce una Propuesta para el monitoreo de los componentes agua (superficial y subterránea) y suelo.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En el EsIA se establecen, en el marco de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), los principales programas que deberán ser desarrollados por la empresa adjudicataria de la obra para una correcta gestión socio-ambiental de la obra durante su ejecución. Se expresa que el PGAS tiene como objetivo proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

El PGAS presentado contiene un conjunto de Programas considerados esenciales, debiendo





complementarse con los condicionamientos que la Autoridad Ambiental indique en la Declaración de Impacto Ambiental, los monitoreos y/o aquellos aspectos que la Contratista y/o la Inspección consideren necesario incluir.

El EsIA señala que la Contratista debe presentar el PGAS para la etapa constructiva con posterioridad a la realización del Acta de Inicio y que la aprobación del PGAS desarrollado por la Contratista es condición necesaria para el comienzo físico de las obras. El EsIA informa también que dicha Aprobación será realizada por el Área Técnica correspondiente de la DPH. Se entiende que este criterio debe ser revisado en el contexto de la legislación vigente.

Se indica además en el EsIA, que ante cualquier modificación o replanteo en la Ingeniería de Detalle que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descritas en el PGAS, la Contratista deberá ajustar el mismo y elevarlo para su aprobación por la Inspección.

Se dispone asimismo que la Contratista deberá presentar mensualmente un Informe de Seguimiento del PGAS que deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Estos informes deberán cumplimentar un formato especificado en el EsIA.

Los Programas que se proponen como contenido mínimo del PGAS son:

1. Programa de Permisos y Habilitaciones
2. Programa de Manejo Del Obrador
3. Programa de Protección ambiental y social
4. Programa Manejo del suelo y vegetación en recinto
5. Programa calidad de agua superficial y subterránea
6. Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos
7. Programa de Desvíos de Tránsito y Ordenamiento Vial
8. Programa de Manejo de Contingencias (Emergencias) Ambientales
9. Programa de Comunicación
 - 9.1 Subprograma de atención de reclamos
10. Programa Transversalización del Enfoque de Género en el PGAS
11. Programa de seguimiento y control ambiental de la obra





11.1 Subprograma de seguridad pública

Al respecto se observa:

- La Medida de Mitigación “ MIT – 3: CONTROL DE EXCAVACIONES, REMOCIÓN DEL SUELO” indica que se deberá realizar el muestreo del suelo “... *previo al inicio de obra, en 8-10 sitios a consensuar con la inspección, para verificar calidad del material en la zona del proyecto (sector de alteo, canal reservorio y estaciones de bombeo), y del sedimento que será refulado de la margen de la laguna La Salada, considerando los parámetros y niveles guía que establece las normativas de uso vigentes (Anexo II tabla 9 del Decreto 831/93)*”. Al respecto se debe agregar que en base a los mismos, la DPH deberá establecer si el material (suelo y sedimento) es adecuado para ser utilizado en el alteo conforme a las actividades que se prevé realizar en ese sector (parque recreativo). Asimismo se deberá agregar que al finalizar los trabajos debe realizarse un muestreo del suelo del Alteo conformado, considerando los mismos parámetros y niveles guía utilizados en los muestreos previos (*Anexo II tabla 9 del Decreto 831/93*). Los resultados de este muestreo serán informados a la Municipalidad de Pehuajó a fin de que esta verifique la aptitud del predio para el uso propuesto, y se remitirá copia de dichos resultados a la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales del Ministerio de Ambiente.

VI. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N° 2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.
2. La Contratista de la obra y la Operadora del servicio de desagües pluviales deberán desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa





de construcción y para la etapa de operación y mantenimiento respectivamente, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en los ítems III, IV y V. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.

3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.

4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.

5. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además, se deberá acordar con el Municipio proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.

6. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas. En caso de corresponder, se deberá contemplar la implementación de un Programa de Forestación, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

7. Se deberá contar con la autorización de la Municipalidad de Pehuajó respecto a la localización de los obradores; asimismo la Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros





insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar un Programa específico en la materia.

8. La Contratista deberá acordar con las autoridades municipales la gestión de los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y del producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua.

9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

10. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad de Pehuajó, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades de la Municipalidad el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

11. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

12. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.

13. Se deberá Programa de detección y rescate del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico, siendo que es muy probable su hallazgo. Asimismo y previamente a las obras que se proponen, se deberá dar cumplimiento al "Protocolo para obras que impliquen un potencial impacto sobre el patrimonio arqueológico y/o paleontológico en la provincia de Buenos Aires"





establecido por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural. Si durante la ejecución del Proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

15. Al finalizar la ejecución del Proyecto la Contratista deberá realizar un relevamiento topográfico y batimétrico del área de extracción de suelos para el alteo del terreno natural en el sector costero sudoeste de la laguna La Salada, con sus correspondientes planos. Esta documentación será entregada a la Inspección de Obras y a la Municipalidad de Pehuajó para su evaluación y, de corresponder, la adopción de medidas de recomposición del área y/o de medidas de seguridad para las personas que utilizan la laguna La Salada y sus márgenes.

16. La Dirección Provincial de Hidráulica proporcionará a la Contratista la normativa local de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.

17. La Dirección Provincial de Hidráulica gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la entidad que operará el mismo.

18. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

19. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

20. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Hidráulica deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.





2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Dirección Provincial de Hidráulica es responsable respecto de las características técnicas del proyecto, ya que es el único organismo responsable de la elaboración y aprobación de los proyectos hidráulicos en la jurisdicción provincial, por lo tanto queda bajo su responsabilidad la efectividad del proyecto para el objetivo planteado.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gob.ar), se informa lo siguiente:
Desde el día Jueves 20 Octubre del 2022 hasta el día Sábado 19 Noviembre del 2022 se ha publicado el EIA del proyecto “Terraplén de Defensa de la Localidad de Pehuajó (Alteo y Conformación Sector Noroeste)”, propuesto Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el Partido de Pehuajó, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos”.
9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes expresa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19.
10. Cabe aclarar que bajo EX-2022-10078858-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramita el proyecto denominado “Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal para la localidad de





Pehuajó”, cuya ejecución se encuentra en estrecha vinculación con la obra evaluada.

11. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

12. Asimismo, el Ministerio de Ambiente está implementando el Plan Provincial Nativas Bonaerenses que tiene por objeto implementar políticas activas que promuevan la recuperación del paisaje natural, la regeneración de la biodiversidad, la revalorización del patrimonio natural de la provincia y su identidad territorial. Podrá consultarse en nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar.

13. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.

14. La Dirección Provincial de Hidráulica será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.

15. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Hidráulica y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

16. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

17. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

18. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.